



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Municipalidad de
San Cristóbal



TOTONICAPÁN

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO NÚMERO SBS GUION CERO CERO SIETE
GUION DOS MIL VEINTICUATRO (SBS-007-2024) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN
CRISTÓBAL TOTONICAPÁN. -----**

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: **A) Carmen Abellna Gularte Estrada**, de sesenta y dos (62) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas con Post Grado en Gestión, políticas y Desarrollo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y cinco espacio setenta y cinco mil quinientos treinta y siete espacio mil quinientos uno (2335 75537 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Secretaría de Bienestar Social en Funciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, lo cual acredito con copia certificada de los siguientes documentos: a) Copia del Acuerdo DS No. 211-2024 emitido por el Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde consta mi designación temporal como Secretaria en funciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; b) certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cinco (45) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, en el cual consta mi nombramiento; y c) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento ochenta y seis guion dos mil veinticuatro (186-2024) de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) asentada en el libro de actas L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos treinta y tres (933) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico dos



[Handwritten signature]

32 calle 9-34, zona 11, Colonia Las Charcas, Guatemala



mil cuatrocientos catorce guión tres mil quinientos treinta y cinco (2414-3535), y por la otra parte. **B) Carlos Enrique Say Mutz**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio y vecindad en San Cristóbal Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y cuatro mil novecientos treinta y dos espacio cero ochocientos dos (1991 64932 0802), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Cristóbal Totonicapán lo que acredito con: a) Copia de la certificación del Acta de Juramento y Toma de Posesión número cero tres guión dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), b) Fotocopia de la credencial del Tribunal Supremo Electoral, conforme el Acuerdo Número cero seis guión dos mil veintitrés (06-2023), de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés (24/07/2023), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la tercera (3ª.) avenida cinco guión cero seis (5-06) zona cuatro (4) Barrio Santiago, Municipio de San Cristóbal Totonicapán del Departamento de Totonicapán, comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de residencia que hubiere, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, en lo sucesivo ambas otorgantes en su orden nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por este acto celebramos **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO MUTUO**, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos: cincuenta y uno (51), doscientos cincuenta y tres (253), doscientos cincuenta y cuatro (254) y doscientos cincuenta y cinco (255) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos dos (2), tres (3), cinco (5), veinticinco



[Handwritten signature]



(25) y cuarenta y seis (46) del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Artículos del dos (2) al nueve (9), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República, Código Municipal; Artículos uno (1), dos (2), diez (10) literales a) y l) y veintiuno (21) del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** "LA SECRETARÍA" tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, estando dentro de sus programas el Departamento de Atención a la Niñez y Adolescencia con Discapacidad de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, el cual tiene a su cargo la atención integral y especial de niñas, niños y/o adolescentes con discapacidades físicas e intelectuales, coadyuvando a su desarrollo físico y mental, que les permita alcanzar una mejor calidad de vida en su contexto familiar y comunitario, brindándoles la oportunidad de insertarse en el ámbito escolar, social y laboral, comprendidos entre las edades de cero (0) hasta antes de los dieciocho (18) años, que residan en el área del occidente del país. "LA MUNICIPALIDAD" por su parte, es una institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües debe procurar el fortalecimiento de su respectivo territorio y población, a efecto de poder realizar obras y prestar los servicios que sean necesarios de conformidad con lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala. **TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Establecer una cooperación conjunta entre la "LA SECRETARÍA" y "LA MUNICIPALIDAD", para brindar servicios gratuitos que contribuyan con el desarrollo físico, intelectual y/o sensorial de las niñas, niños y/o adolescentes con discapacidad intelectual, asociada o no a discapacidad física y sensorial auditiva, comprendidos entre los cero (0) y hasta antes de cumplir dieciocho (18) años, que residan en el municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán y en la región occidente del país, a través del Departamento de Atención a la Niñez y



[Handwritten signature]



Adolescencia con Discapacidad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien será el responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y acciones desarrolladas por los encargados del centro, objeto del presente convenio, y dar lineamientos técnicos a los equipos multidisciplinarios a su cargo, de acuerdo a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Así mismo, brindar por parte de "LA MUNICIPALIDAD", el uso gratuito a favor de la Secretaría, de las instalaciones que ocupa el Centro de Educación Especial San Cristóbal Totonicapán, para atender niñez y adolescencia con discapacidad, el cual, se encuentra ubicado en la primera (1ª.) avenida dos guion cero dos (2-02) zona dos (2), Barrio El Salvador, San Cristóbal Totonicapán, Totonicapán. **CUARTA. PLAZO: DOS (2) AÑOS**, a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado mediante el cruce de cartas. **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. I. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":** a) Contratación y pago de personal que labora en el centro. b) Compra de suministros y útiles de oficina. c) Compra de enseres de limpieza. d) Compra de alimentos para brindar alimentación a los Niños, niñas y adolescentes inscritos, con base en menú balanceado, elaborado por un profesional en nutrición. e) Capacitar y brindar las técnicas y herramientas específicas al personal que atenderá a los niños, niñas y/o adolescentes en el centro, para que brinden un servicio de calidad y adecuado al tipo de perfil a atender. f) Dotación del mobiliario, equipo y material didáctico que servirá para brindar la atención directa e indirecta a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. **II. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN:** a) Otorgar a favor de la Secretaría el uso gratuito de las instalaciones que ocupa el Centro de Educación Especial San Cristóbal Totonicapán, ubicado en la primera (1ª.) avenida dos guion cero dos (2-02) zona dos (2), Barrio El Salvador, San Cristóbal Totonicapán, Totonicapán. b) Otorgar a "LA SECRETARÍA", el área del primer nivel del centro, entrando al edificio del lado izquierdo, área que cuenta con doce (12) ambientes, y en el segundo nivel, se cuenta con un (1) ambiente. c) Pago mensual de los servicios básicos del centro que incluya agua, luz, teléfono, internet y extracción de basura. d) Coordinar el uso de la cancha de básquetbol que existe a un costado del edificio, para que pueda ser utilizada para actividades deportivas y



recreativas de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que se atienden en el centro. **e)** De acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad, realizar las mejoras o reparaciones necesarias en el inmueble, con el fin de impedir la destrucción o deterioro del mismo. **f)** La municipalidad buscará las alternativas para ampliar la construcción o las mejoras del inmueble. **III. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** **a)** Realizar la publicidad en el municipio de San Cristóbal Totonicapán, para dar a conocer los servicios gratuitos que se brindan en el Centro de Educación Especial San Cristóbal Totonicapán, de manera adecuada y efectiva, en coordinación con personal de "LA SECRETARÍA", de incurrir en gastos, estos deberán ser asumidos por la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán. **b)** Gestionar ante las universidades locales, que practicantes de las distintas disciplinas de Psicología, Trabajo Social, Fisioterapia, Educación Especial, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje, puedan realizar el examen de práctica supervisada -EPS- o prácticas supervisadas de los técnicos correspondientes en el centro. **c)** Evaluar periódicamente el funcionamiento del centro, el estado de las instalaciones, el equipamiento y la atención, para velar por la buena marcha del programa y del personal, para lo cual, se tendrán reuniones conjuntas entre el alcalde y un representante de "LA SECRETARÍA", con el objetivo de optimizar el funcionamiento del programa. **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete y garantiza la estricta confidencialidad y reserva de la información que le sea proporcionada por la "LA SECRETARÍA" respecto a las acciones realizadas en el cumplimiento del presente Convenio atendiendo el interés superior del niño, y en el cumplimiento de las leyes nacionales. **SÉPTIMA. COORDINACIÓN GENERAL ENTRE LAS PARTES:** La coordinación general entre "LA SECRETARÍA" y "LA MUNICIPALIDAD", se desarrollará por parte de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, el cual podrá ser contactado al correo electrónico direccion.discapacidad@sbs.gob.gt o al número telefónico 2414 - 3535 y por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", a través del Alcalde Municipal del Municipio de San Cristóbal Totonicapán, en su calidad de representante legal, quien podrá ser contactado por correo electrónico munisancristoto2016@gmail.com o al número telefónico 5632-9603, debiendo coordinar las actividades que contribuyan al desarrollo integral de los niños, niñas y/o adolescentes. **OCTAVA. FINANCIAMIENTO:**



Las partes expresamente declaran que en la ejecución del presente convenio tanto **"LA SECRETARÍA"** como **"LA MUNICIPALIDAD"** si erogarán fondos y lo harán de conformidad con su disponibilidad presupuestaria en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, cumpliendo con la normativa y procedimientos que correspondan de conformidad con la Ley. **NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la ley. Forman parte del presente convenio y queda incorporada a él, toda la documentación que se produzca hasta la perfección del presente convenio. **DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** **"LA SECRETARÍA"** o la **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Por decisión unilateralmente de **"LA SECRETARÍA"** o la **"LA MUNICIPALIDAD"** sin que nadie tenga que acreditar ninguna causal, para lo cual deberá notificarse a la otra parte, en un plazo no menor de dos (2) meses, con la obligación de que dentro de ese plazo queden debidamente finiquitadas las obligaciones derivadas del mismo; **b)** Por decisión de mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Ambas partes nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado al contenido del presente convenio y convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes con carácter administrativo y conciliatorio. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.** Queda entendido que toda modificación al presente convenio deberá ser de mutuo acuerdo, haciendo una adenda al mismo, debiéndose cumplir las obligaciones conforme a lo pactado; **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES GENERALES.** Las partes mantendrán su autonomía Institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas, dentro del marco de las Leyes y Reglamentos. Bajo ningún contexto existirá Subordinación, sin embargo y sin menoscabo de la





Secretaría de
Bienestar Social
de la Presidencia
de la República

Municipalidad de
San Cristóbal



TOTONICAPÁN

naturaleza Jurídica de Ambas Instituciones, en el entendido que el mandato de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República no es delegable y a la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario corresponde garantizar y establecer los mecanismos de control para el funcionamiento del presente convenio a través de la Dirección respectiva. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Las otorgantes en las calidades con que actuamos damos integra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el mismo y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el mismo se encuentra contenido en siete (7) hojas con logotipos de ambas entidades, en dos originales, uno para cada una de los signatarios.

Licenciada **Cármén Abelina Gularte Estrada**
Secretario de Bienestar Social en Funciones
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Ingeniero **Carlos Enrique Say Mutz**
Alcalde Municipal y Representante Legal
Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán

